



Medellín, miércoles 31 de mayo de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.043

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002347	Mayo 25	3	2023070002354	Mayo 26	17
2023070002348	Mayo 25	4	2023070002355	Mayo 26	19
2023070002349	Mayo 25	7	2023070002356	Mayo 26	22
2023070002350	Mayo 26	9	2023070002357	Mayo 26	24
2023070002351	Mayo 26	11	2023070002358	Mayo 26	27
2023070002352	Mayo 26	13	2023070002359	Mayo 26	35
2023070002353	Mayo 26	15			



Radicado: D 2023070002347

Fecha: 23/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Delegar en la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 21.931.982, Secretaria Sectorial de Desarrollo Humano Institucional y Gobernanza, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión ordinaria de la Junta Directiva de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE**, a realizarse el día 25 de mayo de 2023, a las 4:00. p. m., en las instalaciones de la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia –EICE**.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		24-05-2023
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Antijurídico.			
Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070002348

Fecha: 25/05/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

10495

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-17, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4158**, ID Planta **5991**, asignado al Grupo de Trabajo **DIIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-17, y publicado el día 11 de mayo de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **SANDRA MILENA OQUENDO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.392.646**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0222**, ID Planta **5841**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **72,16%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar en el nivel asistencial del grado 05, para ser encargada en el empleo con NUC **4158**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera y única posición del nivel asistencial grado 6.

En concordancia con lo anterior, el día 11/05/2023 a las 09:38, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **OQUENDO GUTIÉRREZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **4158**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06** NUC **1129**, ID Planta **5771**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **SANDRA MILENA OQUENDO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.392.646**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0222**, ID Planta **5841**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante definitiva **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4158**, ID Planta **5991**, asignado al Grupo de Trabajo **DIIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **SANDRA MILENA OQUENDO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.392.646**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06** NUC **1129**, ID Planta **5771**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

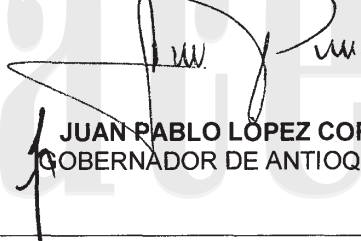
ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.


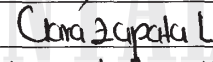
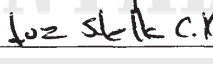
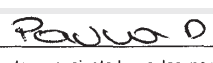
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández- Profesional Universitario-Dirección de Personal.		23/05/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		23/05/23.
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		23-05-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		23-5-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070002349

Fecha: 25/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR EL CUAL SE DISPONE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Nacional, y el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. Con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, que adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, dispuso, entre otras cosas, que:

"PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

2. Producto de la negociación plasmada en el Acuerdo Colectivo 2023-2024, suscrito entre la Gobernación de Antioquia y las organizaciones sindicales de ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó que, para disfrutar la jornada de integración familiar prevista en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, los servidores dispondrán alguno de los cinco (5) viernes del mes de junio de 2023, para disfrutar de los parques recreativos de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia -COMFAMA-, junto con 2 personas de su grupo familiar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer como jornada de integración familiar, correspondiente al primer semestre del año 2023, alguno de los cinco (5) viernes del mes de junio de 2023, para que los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia, puedan compartir junto con dos (2) miembros de su grupo familiar, de los parques recreativos de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia -COMFAMA-.

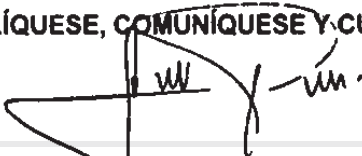
-POR EL CUAL SE DISPONE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*

PARÁGRAFO 1°: El servidor público concertará con su jefe inmediato cuál de los cinco (5) viernes del mes de junio de 2023, destinará para el disfrute de la jornada de integración familiar.

PARÁGRAFO 2°: La jornada de integración familiar incluye de manera gratuita el ingreso a los parques de COMFAMA, el almuerzo, el refrigerio y las manillas para el disfrute de las atracciones, para el servidor y sus dos (2) acompañantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto no aplica para el personal administrativo perteneciente al Sistema General de Participaciones – Educación, en razón a que el pasado 31 de marzo éste personal ya disfrutó la jornada de integración familiar correspondiente al primer semestre del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)











JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ
Secretario General



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		19/05/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal		19/05/23
Revisó	Beatriz Eliana Restrepo Múnera Profesional Universitario de la Dirección Desarrollo del Talento Humano		19/05/23
Aprobó	José Jair Jiménez Londoño Director Desarrollo del Talento Humano		19/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa – Educación, de la Secretaría de Educación		19.05.23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria del Talento Humano		19-05-23
Revisó	Leonardo Gamdo Ovelle Director de Asesoría Legal y de Control		20-05-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24-5/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002350

Fecha: 26/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario Virtual, celebrada el 24 de mayo de 2023, según consta en el Acta No. 70, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al Exterior para el señor **CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.370.065**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0168**, ID Planta **5430**, perteneciente al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, para los días comprendidos entre el 28 de mayo de 2023 y el 02 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso a la ciudad de Miami- Estados Unidos de América, con el fin de realizar: i) Verificación de los servicios prestados por terceros con ocasión del contrato de representación judicial, entre los que se encuentran, administración de datos en la plataforma Relativity por parte de TRANSPERFEC, investigación judicial, transcripciones, traductores oficiales, soporte de audiencias, intérpretes y demás prestadores de servicios; ii) revisar la producción probatoria en la plataforma RELATIVITY, de las diferentes piezas que conforman el descubrimiento procesal, y iii) labores de planificación del caso, estrategia de descubrimiento probatorio, línea de tiempo del caso y preparación para el juicio ante el Tribunal del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami – Dade Country, Florida (USA), entre otras actividades.
4. La totalidad de los gastos de tiquetes aéreos, transporte del aeropuerto al hotel, traslados internos, alimentación y hospedaje, serán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP N°3000048951, desde el 28/05/2023 hasta el 02/06/2023, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto.

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

DECRETA

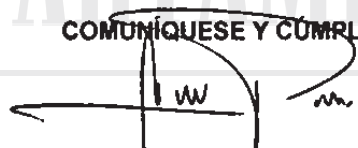
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior al señor **CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.370.065**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código 009, grado 02, NUC Planta 0168, ID Planta 5430, perteneciente al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, para los días comprendidos entre el 28 de mayo de 2023 y el 02 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso a la ciudad de Miami- Estados Unidos de América, con el fin de realizar: i) Verificación de los servicios prestados por terceros con ocasión del contrato de representación judicial, entre los que se encuentran, administración de datos en la plataforma Relativity por parte de TRANSPERFEC, investigación judicial, transcripciones, traductores oficiales, soporte de audiencias, intérpretes y demás prestadores de servicios; ii) revisar la producción probatoria en la plataforma RELATIVITY, de las diferentes piezas que conforman el descubrimiento procesal, y iii) labores de planificación del caso, estrategia de descubrimiento probatorio, línea de tiempo del caso y preparación para el juicio ante el Tribunal del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami – Dade Country, Florida (USA), entre otras actividades.



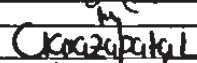
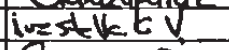

PARÁGRAFO: La totalidad de los gastos de tiquetes aéreos, transporte del aeropuerto al hotel, traslados internos, alimentación y hospedaje, serán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP N°3000048951, desde el 28/05/2023 hasta el 02/06/2023, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE**, debe reintegrarse a sus labores el día 05 de junio de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2022070006340 del 2 de noviembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMLASE


JUAN PABLO LOPEZ CORTÉS
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Finis	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitaria-Circuito de Personal		24/05/2023
Revisó	José Milton Bedoya Betancur- Profesional Especializado- Dirección de Personal		24/05/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Lugo - Directora de Personal		24/05/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vilca - Subsecretaria de Talento Humano		24/05/2023
Aprobó	Paola Andrea Quiroz Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		24/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y regales y, por lo tanto, hago nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma			



Radicado: D 2023070002351

Fecha: 26/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones se deben conferir por el nominador y pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión extraordinaria virtual del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 24 de mayo de 2023, según consta en el Acta No. 70, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el señor LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.336.375, quien desempeña el empleo de GERENTE, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental denominada EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-, durante el periodo comprendido entre el 06 y el 09 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, que incluye los días adicionales de desplazamiento de ida y regreso al evento, para asistir a la 4ª edición del Festival Internacional de la Vivienda Social (ISHF), evento que se llevará a cabo en Barcelona (España), del 07 al 09 de junio de 2023.
4. La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-, asumirá los gastos de viáticos, transporte, y demás gastos que genere la comisión de servicios al exterior del GERENTE.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior al señor LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.336.375, quien desempeña el empleo de GERENTE, grado 03, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental denominada EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-, durante el periodo comprendido entre el 06 y el 09 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, que incluye los días adicionales de desplazamiento de ida y regreso al evento, para asistir a la 4ª edición

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

del Festival Internacional de la Vivienda Social (ISHF), evento que se llevará a cabo en Barcelona (España), del 07 al 09 de junio de 2023.

PARÁGRAFO: La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-, asumirá los gastos de viáticos, transporte, y demás gastos que genere la comisión de servicios al exterior del GERENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El señor GUSTAVO RUÍZ AGUDELO, debe reintegrarse a sus labores el día 13 de junio de 2023 y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 24/05/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 09/06/2023	Revisó: Isabel Cristina Mejía Fíreaz Asesora Contratada del Gobernador 24/05/2023	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano westkcy	Aprobó: Paulo Andrés Duque Agudelo Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional P.A.D.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D-2023070002352

Fecha: 26/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Mediante comunicación con radicado 2023020024806 del 23 de mayo de 2023, la secretaria de Hacienda, la señora CATALINA NARANJO AGUIRRE, solicitó el encargo en funciones en la plaza de empleo SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03, NUC Planta 0478, ID Planta 5468, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA FINANCIERA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, entre los días 26 de mayo de 2023 hasta el 6 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, a la señora LUZ AYDÉ CORREA AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía 42.875.856, titular del cargo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 0529, ID Planta 5476, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN CONTABILIDAD de la SECRETARÍA DE HACIENDA, toda vez que durante dicho período la titular del cargo, la señora DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía 43.615.272, estará disfrutando de ocho (8) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2023060053994 del 16 de mayo de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora LUZ AYDÉ CORREA AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía 42.875.856, titular del cargo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 0529, ID Planta 5476, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN CONTABILIDAD, en la plaza de empleo SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03, NUC Planta 0478, ID Planta 5468, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA FINANCIERA, ambos de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 6 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

titular del cargo, la señora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.615.272**, estará disfrutando de ocho (8) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2023060053994 del 16 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

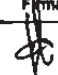

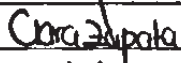
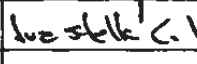
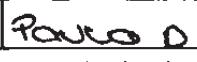
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LUZ AYDÉ CORREA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.875.856**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 0529, ID Planta 5476, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código 045, Grado 03, NUC Planta 0478, ID Planta 5468, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 6 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la señora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.615.272**, estará disfrutando de ocho (8) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2023060053994 del 16 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario-Dirección de Personal.		25/05/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		25/05/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		25/05/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		25-05-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		25-5-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002353

Fecha: 26/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Mediante oficio con radicado 2023020024397 del 19 de mayo de 2023, el Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, doctor **ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN**, informó de sus vacaciones, del 04 de julio de 2023 al 07 de julio de 2023, concedidas, mediante Resolución No. S 2023060054997 del 24/05/2023. En tal sentido, solicitó el encargo en funciones como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 7327, ID Planta 6050, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, a la señora **PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.104.527, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 7329, ID Planta 6062, asignado al Grupo de Trabajo del **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.104.527, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 7329, ID Planta 6062, asignado al Grupo de Trabajo del **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 7327, ID Planta 6050, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 04 julio de 2023 y hasta el 07 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 8.125.118, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. S 2023060054997 del 24/05/2023.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”


En mérito de lo expuesto,

DECRETA




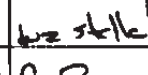

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.104.527**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7329**, ID Planta **6062**, asignado al Grupo de Trabajo del **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7327**, ID Planta **6050**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **04 julio de 2023** y hasta el **07 de julio de 2023**, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.125.118**, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. S 2023060054997 del **24/05/2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoys Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal		24-05-2023
Revisó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario		24/5/2023
Revisó	Clera Isabel Zapata Luján - Directora Personal		24/05/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		25-05-27
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		25-5-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002354

Fecha: 26/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:

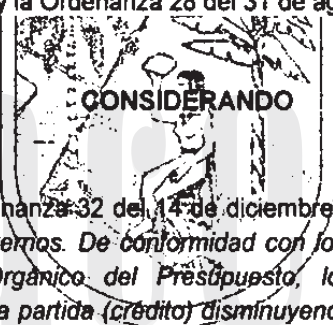


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y



- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de las Mujeres, solicitó traslado presupuestal entre los rubros de funcionamiento, mediante oficio con radicado No. 2023020023448 del 16 de mayo del 2023.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para la compra de bienes y servicios informáticos.

En mérito de lo expuesto,


ATOBONF

.105 07

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	132D	2-1-2-02-01-003	C	999999	25.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
TOTAL					\$ 25.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	132D	2-1-2-01-01-003-03-02	C	999999	25.000.000	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
TOTAL					\$ 25.000.000	







Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO OSME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco - Contratista Dirección de Presupuesto		23-05-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto		23-05-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		23/05/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera		23-5-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		24-5-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25-5-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002355

Fecha: 26/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b) Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio del Instituto de Cultura No. S-2023-000421 del 5/5/2023 y con radicado de la Gobernación No. 2023010197031 del 08/05/2023, para realizar traslado presupuestal dentro del agregado de inversión, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023"..
- c) Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023030217570 del 10 de mayo de 2023, para realizar traslado presupuestal dentro del agregado de inversión.
- d) Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Subdirectora Administrativa y Financiera, mediante oficio del 09 de mayo de 2023, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e) Que el objetivo de este Decreto es realizar el traslado entre proyectos, fundado en la siguiente exposición de motivos:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

El Instituto de Cultura y Patrimonio tiene el reto desde Plan de Desarrollo de la actualización (formulación, publicación y socialización) del Plan Departamental de Cultura 2023-2035 y ocho planes de áreas artísticas y culturales: música, danza, teatro, artes visuales, lectura, escritura, oralidad y bibliotecas, literatura, comunicación ciudadana y comunitaria, fomento audiovisual y cinematográfico.

Desde el programa "UNIDOS POR LA PARTICIPACION Y LA CIUDADANIA CULTURAL" y el proyecto "Difusión "movilización y participación ciudadana", se tienen tres indicadores relacionados con la formulación del Plan Departamental de Cultura:

Plan Departamental de Cultura 2021-2030 actualizado e implementado
Plan Departamental de Lectura, Escritura y Bibliotecas, actualizado e implementado
Agentes culturales que participan en la elaboración de los planes departamentales de las áreas artísticas y de la cultura

Para esto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, celebró con la Universidad de Antioquia el contrato C.I 084-2022, cuyo objeto es: "Formular, publicar y divulgar, de manera participativa y pedagógica el Plan Departamental de Cultura y los ocho planes de áreas artísticas y culturales, incluido el Plan Departamental de Lectura y Biblioteca, en perspectiva a 2035, para el fomento a la gestión cultural territorial."

Dando cumplimiento a este contrato, se ha venido avanzando en las etapas de diagnóstico y movilización ciudadana, donde se han movilizado a la fecha más de 4.500 actores culturales a través de 20 encuentros zonales y 124 encuentros municipales. Adicionalmente se avanza en la fase de escritura de los documentos que recogen parte del diagnóstico y son alimentados con las voces de los actores culturales del territorio.

La movilización y participación ciudadana superó las expectativas y los números de participantes se incrementaron positivamente, por lo cual, se hace necesaria una adición al contrato para la fase de publicación del documento (digital) y socialización de este en el territorio a través de encuentros subregionales y uno departamental.

En ese sentido, se hace indispensable la realización de este traslado con el fin de adicionar dicho recurso al contrato vigente entre la Universidad de Antioquia y el ICPA y así dar cumplimiento a los indicadores del plan de desarrollo UNIDOS 2020-2023 y cumplirle al sector cultural con el Plan Departamental de Cultura actualizado 2023 -2035 al igual que los planes de las 8 áreas artísticas y culturales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	253F	2-3	C33017	060052	10,000,000	Dotación cultural y artística Antioquia"(900064)
				Total	\$10.000.000	

5

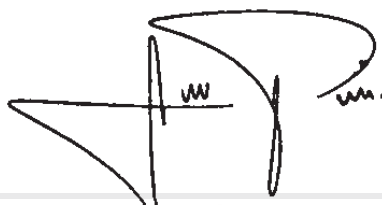
"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), de conformidad con el siguiente detalle:

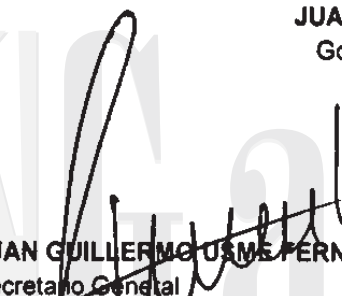
FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	253F	2-3	C33017	060050	10,000,000	Difusión "movilización y participación ciudadana" Antioquia(900058)
				Total	\$10.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González C. , Profesional Universitario		24-05-23
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		20/05/23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		24-5-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		24-05-23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		25-05-23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25-5-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002356

Fecha: 26/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:

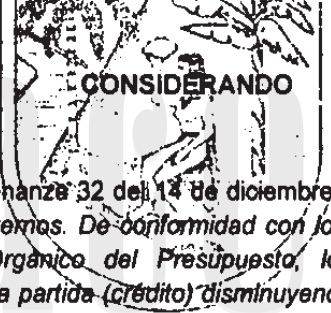


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y



- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. *Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, solicitó traslado presupuestal entre los rubros de funcionamiento, mediante oficios con radicado No. 2023020023971 y radicado No. 2023020023972 del 18 de mayo del 2023.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para la adquisición de elementos para dotar las salas de reuniones y equipo de comunicaciones de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia.

En mérito de lo expuesto,

ATOBNF

10508

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	121 C	2-1-2-02-02-009	C	999999	156.930.445	Servicios para la comunidad, sociales y personales.
0-1010	121 C	2-1-2-02-02-008	C	999999	37.566.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	121 C	2-1-2-02-02-006	C	999999	12.518.901	Servicios de alojamiento; servicios de suministro
0-1010	121 C	2-1-2-02-01-003	C	999999	15.372.884	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
TOTAL					\$222.388.230	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	121 C	2-1-2-01-01-003-03-02	C	999999	209.388.230	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
0-1010	121C	2-1-2-01-01-004-01-01-02	C	999999	13.000.000	Muebles del tipo utilizado en la oficina
TOTAL					\$ 222.388.230	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS

Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco - Contratista Dirección de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	23-05-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	23-05-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	23-5-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	23-5-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	25-5-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002357

Fecha: 26/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento



EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020023438 del 16 de mayo del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020023781 del 17 de mayo de 2023.

ATOBOINF

105097

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de:

- Continuar con todo el proceso de auditorías para el fortalecimiento del Sistema Integrado de Calidad.
- Incorporar futuros profesionales a través del programa de Prácticas Laborales, que contribuyen a una renovación y oxigenación de los procesos, mayor interrelación entre la academia y el Estado.
- Dar continuidad a la contratación del equipo interdisciplinario, para ejecutar actividades operativas, administrativas y jurídicas, dichas actividades deben concluir con lo siguiente:

- Cumplir con los indicadores determinados en el Plan de Desarrollo
- Cumplir con la meta indicada en la ley 549 de 1999 (cobertura del 125% del pasivo al 2029 para las entidades territoriales)
- Cumplir con las solicitudes establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por los cambios anuales en el programa Pasivocol, requisitos habilitantes y condiciones para acceder a los recursos del FONPET
- Evitar cobros por parte de grandes acreedores de estas obligaciones pensionales, entre esos Colpensiones, cuyos montos son muy altos, el pago inoportuno implica someterse a procesos coactivos ocasionando graves perjuicios al funcionamiento de la Entidad Estatal, entre otros.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	173H	2-3	C45994	220282	501.624.220	Mejoramiento de Gestión del Empleo en Antioquia
TOTAL					\$ 501.624.220	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	173H	2-3	C45994	220328	80.834.480	Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión
4-1011	173H	2-3	C45994	220280	200.000.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica en Medellín
4-1011	173H	2-3	C45994	220283	220.789.740	Administración Eficiente del Pasivo Pensional Antioquia
TOTAL					\$ 501.624.220	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN PABLO LOPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco - Contratista Dirección de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	23-05-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	23-05-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	23-05-23
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	23-5-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	24-5-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	25-5-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002358

Fecha: 26/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE YOLOMBÓ Y TOLEDO, ANTIOQUIA” – BPIN 2022003050016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza*

h

10516

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE YOLOMBÓ Y TOLEDO, ANTIOQUIA" - BPIIN 2022003050016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 *ibidem* consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de Yolombó y Toledo, Antioquia" - BPIN 2022003050016, con recursos del sistema general de regalías

12. Que el municipio de Toledo formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de Yolombó y Toledo, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050016, por valor total de tres mil novecientos cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos (\$3.904.985.658), que serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de Yolombó y Toledo, Antioquia":

- MAG WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado del proyecto
- Certificado de precios unitarios suscrito por la Secretaria de Planeación y Obras del municipio de Toledo.
- Certificado de precios unitarios suscrito por la Secretaria de Planeación y obras públicas del municipio de Yolombó.
- Concepto técnico de presupuesto expedido por el profesional de la Dirección de Estructuración Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificado de no financiación con otras fuentes, suscrito por la alcaldesa de Toledo.
- Certificado de no financiación con otras fuentes, suscrito por el alcalde de Yolombó.
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por la secretaria de Planeación y Obras o por la alcaldesa de Toledo.
 - Proyecto NO Ubicado en Zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT.
 - Planos originales.
 - Titularidad de los predios.
 - Servicios públicos.
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por la secretaria de Planeación y obras públicas o por el alcalde de Yolombó.
 - Proyecto NO Ubicado en Zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT.
 - Planos originales.
 - Titularidad de los predios.
 - Servicios públicos.
- Análisis de riesgo.
- Certificado de sostenibilidad suscrito por la alcaldesa de Toledo.
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde de Yolombó.
- Documento técnico del proyecto.
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir.
- Concepto de viabilidad.
- Resolución de viabilidad.
- Certificado de impacto regional.

h

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE YOLOMBÓ Y TOLEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2022003050016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
15. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de Yolombó y Toledo, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050016, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".
16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de Yolombó y Toledo, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050016, se articula con la categoría de las iniciativas para asignación para la inversión regional 60%: "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas" del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de Yolombó y Toledo, Antioquia", la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Toledo, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página [web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%A4DasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx](https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%A4DasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx)
18. Que mediante Resolución N° 304 del 18 de mayo de 2023, la alcaldesa de Toledo emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de Yolombó y Toledo, Antioquia"; que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 19 de mayo de 2023, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2056234.
19. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE YOLOMBÓ Y TOLEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2022003050016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Yolombó y Toledo, Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

20. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
21. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
22. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
23. Que los municipios de Toledo y Yolombó propusieron a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los municipios de la subregión Bosques identificada con NIT 900.225.707-1, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
24. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los municipios de la subregión Bosques, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "Alto", correspondiente a 78.8 puntos.
25. Que mediante certificado del 10 de mayo de 2023 la alcaldesa del municipio de Toledo y el alcalde del municipio de Yolombó acreditaron la trayectoria e idoneidad de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los municipios de la subregión Bosques, para ejecutar el proyecto de inversión "inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de Yolombó y Toledo, Antioquia".
26. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

↑

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE YOLOMBÓ Y TOLEDO, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de Yolombó y Toledo, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050016.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de Yolombó y Toledo, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050016, por valor de ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos (\$3.904.985.658,00), que serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2022003050016	Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de Yolombó y Toledo, Antioquia	Transporte	III	\$3.904.985.658,00		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor		
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	10 meses		\$3.904.985.658,00		
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$3.904.985.658,00					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$3.904.985.658,00	N.A	N.A	2023-2024

Artículo 3º. Designar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los municipios de la subregión Bosques, identificada con NIT 900.225.707-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de Yolombó y Toledo, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050016, como se indica a continuación:

		Ejecución proyecto	
Valor Total		Tipo de recurso	
\$3.904.985.658,00		SGR - Asignación para la inversión regional 60%.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los municipios de la subregión Bosques, identificada con NIT 900.225.707-1	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%
		Valor Ejecución	\$3.561.008.119
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los municipios de la subregión Bosques,	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%.
		Valor Interventoría	\$343.979.539

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de Yolombó y Toledo, Antioquia" - BPIN 2022003050016, con recursos del Sistema General de Regalías

	identificada con NIT 900.225.707-1		
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de Toledo y Yolombó	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. De conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los municipios de la subregión Bosques, identificada con NIT 900.225.707-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de

h

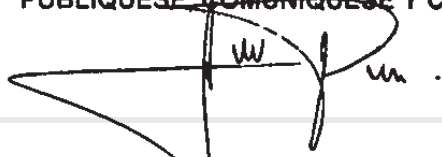
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de Yolombó y Toledo, Antioquia" - BPIN 2022003050016. con recursos del sistema general de regalías

inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en la zona rural de los municipios de Yolombó y Toledo, Antioquia", identificado con código BPIN 2022003050016.

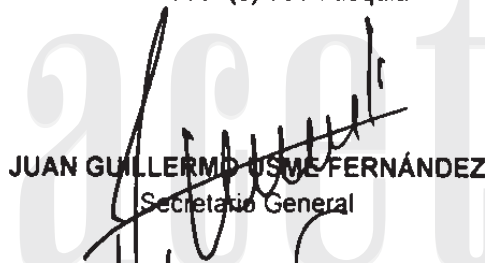
Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los municipios de la subregión Bosques, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE









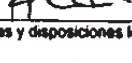
JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador (e) de Antioquia



JUAN GUILLERMO OSME FERNÁNDEZ
Secretaría General



SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		24-05-23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		24-05-23
Revisó	Claudia Milena Ramirez Mejía - Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		24-05-23
Revisó	Ligia María Cardona Coronado - Directora (e) Departamento Administrativo de Planeación		24-05-23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Director Asuntos Legales SIF		24-05-23
Revisó	Leonardo Gamdo Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		25-05-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25-05-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2023070002359

Fecha: 26/05/2023

Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

f

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011 fue aprobado mediante Decreto municipal N°141 del 26 de octubre de 2021 y Decreto departamental N° 2021070004451 del 12 de noviembre de 2021.
12. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011 fue aprobado por valor total de dos mil trescientos cincuenta y tres millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/L (\$2.353.716.433,00), de los cuales novecientos setenta y ocho millones veintidós mil ciento noventa pesos M/L (\$978.022.190,00) se aprobaron con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del departamento de Antioquia, novecientos ochenta y tres millones pesos M/L (\$983.000.000,00) con cargo a los recursos SGR, asignación para la

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de La Unión y trescientos noventa y dos millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos M/L (\$392.694.243,00) con cargo de recursos propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA.
13. Que Mediante Decreto departamental N° 2021070004451 del 12 de noviembre de 2021 se designó a la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011.
14. Que mediante Decreto Departamental N°2022070004363 del 15 de julio de 2022 y Decreto Municipal 0049 del 28 de junio de 2022, se aprobó ajuste N°1 al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011; consistente en incrementar recursos por valor de \$169.553.418. En este sentido, el valor total del proyecto pasó de \$2.353.716.433 a \$2.523. 269.851.
15. Que mediante Decreto Departamental N°2022070006112 del 20 de octubre de 2022, se aprobó ajuste N°2 al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011; consistente en incrementar recursos por valor de \$322.805.437,78. En este sentido, el valor total del proyecto pasó de \$2.523. 269.851 a \$2.846.075.288,78.
16. Que mediante oficio con radicado N° E202320002671 del 05 de mayo de 2023, la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, entidad ejecutora del proyecto de inversión, presentó solicitud de ajustes consistentes en aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, incremento del valor total inicial hasta el 50% y modificación de las fuentes ya existentes. Así mismo, se indicó que dicho incremento se asumirá con la fuente de recursos propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "inclusión de actividades nuevas", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "incremento del valor total inicial hasta el 50%" y "modificación de las fuentes ya existentes".
18. Que el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:

f

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, ANTOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Solicitud de ajustes con fecha del 05 de mayo de 2023 suscrita por el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA con las respectivas justificaciones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el interventor.
- Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, concordante con la información registrada en GESPROY.
- Soportes de la solicitud de ajustes:
 - Aceptación ajuste – 2021054000011
 - Análisis Precios Unitarios-LA UNION
 - Análisis PU -LA UNION
 - Cadena valor-La Unión
 - Cantidades de Obra - LA UNION
 - Certificación no apertura
 - Constancia apertura proceso
 - Costos Administración - LA UNION
 - Costos Ambientales LA UNION
 - Cronograma Ejec Fisica - LA UNION
 - Factor Multi Inter - LA UNION
 - Factor prestacional-LA UNION
 - Flujo Inversión Fis Fra - La Unión
 - Insumos - LA UNION
 - Interventoría - LA UNION
 - Matriz costos transporte La Unión
 - Presupuesto Beneficiarios - LA UNION
 - Presupuesto general - LA UNION
 - Propuesta giro recurso
 - Resumen Ejecutivo LA UNION
 - Revisión Metodológica N°4 Ajuste 3 Proyecto 2021054000011

19. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de ciento cincuenta y un millones cuatrocientos dos mil quinientos trece pesos ML (\$151.402.513,00), correspondiente al 27% del valor total del proyecto; como se detalla a continuación:

Fuentes de Financiación						
Tipo Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor aprobado ajuste 1	Valor aprobado ajuste 2	Valor ajuste 3	Cambio en el valor
Departamento de Antioquia	Asignaciones Directas	\$978.022.190,00	\$1.147.575.608,00	\$1.470.381.045,78	\$1.470.381.045,78	\$0
Municipio La Unión	SGR Asignaciones para la Inversión Local	\$983.000.000,00	\$983.000.000,00	\$983.000.000,00	\$983.000.000,00	\$0

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA	Recursos Propios	\$392.694.243,00	\$392.694.243,00	\$392.694.243,00	\$544.096.756,00	\$151.402.513,00
Totales		\$2.363.716.433,00	\$2.523.269.851,00	\$2.846.075.288,78	\$2.997.477.801,78	\$161.402.513,00

20. Que el 10 de mayo de 2023, el alcalde del municipio de La Unión emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011.

21. Que mediante Resolución N°0548 del 10 de mayo de 2023, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de La Unión emitió concepto de viabilidad favorable al ajuste N°3 del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011.

22. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, incremento del valor total inicial hasta el 50%, así como la modificación de fuentes del proyecto.

23. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

24. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico del 10 de mayo de 2023, Resolución N° N°0548 del 10 de mayo de 2023; a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "inclusión de actividades nuevas", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "incremento del valor total inicial hasta el 50%" y "modificación de las fuentes ya existentes".

25. Que en este sentido, se aprobará un incremento de ciento cincuenta y un millones cuatrocientos dos mil quinientos trece pesos ML (\$151.402.513,00), los cuales serán financiados con recursos propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste N° 3 al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011, aprobado mediante Decreto Departamental N°2021070004451 del 12 de noviembre de 2021 y ajustado mediante Decretos Departamentales N° 2022070004363 del 15 de julio de 2022 y N°2022070006112 del 20 de octubre de 2022; como se detalla a continuación:

AJUSTE APROBADO

1. **Aumentar el costo de una o varias actividades existentes:** Se incrementa el valor de las siguientes actividades
 - Ejecutar actividades preliminares
 - Ejecutar excavaciones y cimentaciones
 - Construir elementos estructurales
 - Construir mampostería y elementos no estructurales
 - Construir instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias
 - Construir instalaciones eléctricas
 - Colocar enchapes y acabados
 - Construir cubiertas
 - Instalar aparatos y muebles especiales
 - Construcción de pozo séptico y tratamiento
 - Generar Gastos para Primas de Garantías
 - Realizar la interventoría a la ejecución de la obra de infraestructura
2. **Disminuir el costo de una o varias actividades existentes:** Se disminuye el valor de las siguientes actividades:
 - Instalar carpintería en madera
 - Generar Gastos de Imprevistos
 - Realizar acciones de Entidad Ejecutora del proyecto
3. **Incluir nuevas actividades:** Se incluye la siguiente actividad:
 - Generar Gastos de Provisión para reajustes.
4. **Cambiar el horizonte de ejecución del proyecto:** Se amplía el horizonte del proyecto en 12 meses.
5. **Incremento del valor total inicial hasta el 50%:** Se incrementa el valor del proyecto en un 27%, correspondiente a ciento cincuenta y un millones cuatrocientos dos mil quinientos trece pesos ML (\$151.402.513,00).
6. **Modificación de las fuentes ya existentes:** la fuente de inversión "Recursos propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA" aprobada en el ajuste N° 2 por \$392.694.243,00, se incrementa en \$151.402.513,00 para un total de \$ 544.096.756,00.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011, por valor de ciento cincuenta y un millones cuatrocientos dos mil quinientos trece pesos ML (\$151.402.513,00), con cargo a recursos propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA; como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2021054000011	"Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia"	Vivienda, Ciudad y territorio	III	\$2.997.477.801,78

Fuentes de Financiación						
Tipo Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor aprobado ajuste 1	Valor aprobado ajuste 2	Valor ajuste 3	Cambio en el valor
Departamento de Antioquia	Asignaciones Directas	\$978.022.190,00	\$1.147.575.808,00	\$1.470.381.045,78	\$1.470.381.045,78	\$0
Municipio La Unión	SGR Asignaciones para la Inversión Local	\$983.000.000,00	\$983.000.000,00	\$983.000.000,00	\$983.000.000,00	\$0
Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA	Recursos Propios	\$392.694.243,00	\$392.694.243,00	\$392.694.243,00	\$544.096.756,00	\$151.402.513,00
Totales		\$2.353.716.433,00	\$2.523.269.851,00	\$2.846.076.288,78	\$2.997.477.801,78	\$151.402.513,00

ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades existentes e incluir nuevas actividades al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011 por valor de ciento cincuenta y un millones cuatrocientos dos mil quinientos trece pesos ML (\$151.402.513,00), como se detalla a continuación:

4

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Actividad	Año	Costo inicial	Costo aprobado ajuste 1	Costo aprobado ajuste 2	Costo ajuste 3	Cambio en el costo
Ejecutar actividades preliminares.	2021	\$ 12.636.622,00	\$ 19.416.576,00	\$ 15.674.752,51	\$ 17.780.406,00	\$ 2.105.653,49
Ejecutar excavaciones y cimentaciones	2021	\$ 275.183.514,00	\$ 292.119.924,00	\$ 335.188.936,36	\$ 393.184.688,00	\$ 57.995.751,64
Construir elementos estructurales.	2021	\$ 518.370.639,00	\$ 554.689.551,00	\$ 649.653.496,18	\$ 722.244.414,00	\$ 72.590.917,82
Construir mampostería y elementos no estructurales.	2021	\$ 198.159.756,00	\$ 272.750.802,00	\$ 306.705.626,18	\$ 346.202.265,00	\$ 39.496.638,82
Construir instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias.	2021	\$ 80.022.809,00	\$ 80.563.389,00	\$ 89.570.914,17	\$ 92.027.603,00	\$ 2.456.688,83
Construir instalaciones eléctricas	2021	\$ 220.339.946,00	\$ 131.260.330,00	\$ 157.908.343,89	\$ 164.307.191,00	\$ 6.398.847,11
Colocar enchapes y acabados	2021	\$ 37.331.921,00	\$ 36.981.289,00	\$ 36.491.349,93	\$ 48.807.174,00	\$ 9.315.824,07
Construir cubiertas	2021	\$ 323.653.568,00	\$ 411.861.982,00	\$ 470.921.752,03	\$ 501.756.724,00	\$ 30.834.971,97
Instalar aparatos y muebles especiales	2021	\$ 33.575.557,00	\$ 36.527.108,00	\$ 41.243.894,08	\$ 42.725.201,00	\$ 1.481.306,92
Instalar carpintería en madera.	2021	\$ 74.330.079,00	\$ 111.509.102,00	\$ 122.847.499,98	\$ 122.806.642,00	-\$ 240.857,98
Construcción de pozo séptico y tratamiento	2021	\$ 124.496.403,00	\$ 130.749.686,00	\$ 150.002.632,47	\$ 181.025.641,00	\$ 31.023.008,53
Generar Gastos para Primas de Garantías	2021	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.250.090,00	\$ 10.250.090,00
Implementar Plan de Gestión de Obra (PGO)	2021	\$ 21.202.511,00	\$ 21.202.511,00	\$ 21.202.511,00	\$ 21.202.511,00	\$ 0,00
Generar Gastos de Imprevistos	2021	\$ 15.875.718,00	\$ 16.956.516,00	\$ 18.191.064,00	\$ 1,00	-\$ 18.191.063,00
Generar Gastos de Provisión para reajustes	2023	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.392.489,00	\$ 20.392.489,00
Realizar la interventoría a la ejecución de la obra de infraestructura	2021	\$ 211.911.154,00	\$ 200.269.444,00	\$ 284.143.309,00	\$ 289.731.270,76	\$ 5.587.961,76
Realizar acciones de Entidad Ejecutora del proyecto	2021	\$ 184.226.234,00	\$ 179.178.131,00	\$ 120.095.697,00	\$ 1,00	-\$ 120.095.696,00
Transporte especial de materiales hasta zona rural de intervención	2021	\$ 22.400.000,00	\$ 23.233.510,00	\$ 23.233.510,00	\$ 23.233.510,00	\$ 0,00
Totales		\$ 2.353.716.433,00	\$ 2.623.269.851,00	\$ 2.846.076.288,78	\$ 2.997.477.801,76	\$ 151.402.613,00

ARTÍCULO 4º Aprobar ampliación en el horizonte de ejecución del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011 por doce (12) meses, derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión, la cual se reportará en el

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN 'CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA' BPMN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS









aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control y la guía para la identificación de trámites de ajustes acuerdo único de comisión rectora para proyectos aprobados.

ARTÍCULO 5°. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 Gobernador (e) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibáñez García - Contralista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		21-05-23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		24-05-23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía - Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		24-05-23
Revisó	Lige María Cardona Coronado - Directora (e) Departamento Administrativo de Planeación		24-05-23
Revisó	María Alejandra Morillo Rodríguez - Profesional Universitaria Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA		24-05-23
Revisó	Luis Roberto Durán - Gerente Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA		24-05-23
Revisó	Leonardo Gamdo Dovele Director de Asesoría Legal y de Control		25-05-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		26-5/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

AVISA

Que el día 2 de marzo de 2023, falleció **TERESA DE JESUS VELASQUEZ DE GUTIERREZ**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.698.531**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **MAURO LEONEL GUTIERREZ BERRIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.464.230**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 12 de abril de 2022, falleció **CARLOS AUGUSTO CHICA CARDONA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.515.129**, se ha presentado a reclamar la de sobrevivientes la señora **BLANCA FELIZ CHICA TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.182.213**, en calidad de hija.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 14 de septiembre de 2021, falleció **JOSE LUIS GIRALDO SALAZAR**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **658.279**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA SOCORRO RAMIREZ DE GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.773.777**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 25 de abril de 2023, falleció **DELFIN ANTONIO VARELA TORRES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **285.691**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LIGIA DEL SOCORRO QUIROZ RUEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.417.310**, en calidad de compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 2 de abril de 2023, falleció **AURA LIGIA SANCHEZ DE BEDOYA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.126.299**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **GERARDO DE JESUS BEDOYA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.544.873**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
